

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

LLAMAMIENTO URGENTE A FILAS

Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan con la máxima urgencia a las Cajas de Reclutas relaciones completas, por orden de edades, de todos los mozos alistados del reemplazo de 1937, ordenando además la incorporación a las Cajas de Reclutas respectivas, entre los días 26 de febrero a 2 de marzo, de los del primer trimestre de dicho reemplazo.

Por tanto, todos los Alcaldes pondrán el mayor celo para el más exacto cumplimiento de la presente circular, bien entendido que a las citadas Autoridades haré responsables de su incumplimiento.

Burgos 21 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Excmo. Sr. Gobernador General, en escrito de fecha 27 de enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación, por imposibilidad física, de D. Tirifilo Mambrilla Francisco, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villangómez, instruido por la Corporación municipal a instancia del interesado y remitido a este Gobierno General del Estado Español, a los efectos del párrafo 2.º, artículo 46 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que del precitado expediente aparece que el señor Mambrilla Francisco tiene cumplidos los 61 años de edad y viene padeciendo, desde hace unos años, un catarro pulmonar que le imposibilita, especialmente en invierno,

atender el trabajo que le proporciona el desempeño de la Secretaría, extremo que consta con certificación facultativa que obra al folio 5 del expediente.

Resultando: Que careciendo de aptitudes físicas necesarias, acudió al Ayuntamiento de Villangómez, en súplica de que le concediera la jubilación por imposibilidad física, con derecho a percibir el haber pasivo que le corresponda, previa justificación de los servicios prestados en los Ayuntamientos de Quemada, Santa Cruz de la Salceda, Sarracín, Villalba de Duero, Cueva de Roa, Vega de Pas, Villabermudo y Villangómez, donde pide su jubilación, por ser en la que está desempeñando el cargo de Secretario en propiedad.

Resultando: Que a los folios 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 del expediente, se encuentran las certificaciones acreditativas del tiempo que el Sr. Mambrilla Francisco ha servido en cada uno de los Ayuntamientos antes citados, sumando entre todos 29 años, 9 meses y 26 días.

Resultando: Que el mayor sueldo en activo que ha percibido D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ha sido de 2.500 pesetas anuales, según consta en certificación que obra al folio 23, expedida en 31 de julio pasado por el Secretario habilitado del Ayuntamiento de Villangómez, y visada en forma por el Alcalde del mismo pueblo.

Resultando: Que la Corporación municipal de Villangómez, en sesión extraordinaria de 20 de agosto próximo pasado, acordó conceder al Sr. Mambrilla Francisco la jubilación que por imposibilidad física había solicitado, con derecho a las tres quintas partes de 2.500 pesetas que se toman como base para regular la cantidad que le corresponde percibir por ser el mayor sueldo que ha disfrutado durante dos años. La certificación en la que consta el acuerdo que nos ocupa, hállase asimismo al folio 24 del expediente.

Resultando: Que para controlar los documentos aportados (base del acuerdo que antecede) con los antecedentes obrantes en la Sección de Administración Local de la provincia, este Gobierno General del Estado Español envió el presente expediente al Gobernador Civil de Burgos, que a los efectos

mencionados lo remitió a la Sección de que queda hecho mérito.

Resultando: Que la Sección provincial de Administración Local, en 28 de diciembre último, manifiesta que en cuanto se refiere al cotejo de los documentos presentados y los datos que obran en aquella Sección, han podido apreciarse algunas pequeñas deficiencias o errores materiales que no desvirtúan sensiblemente los resultados.

Considerando: Que en virtud de la certificación de nacimiento, de las acreditativas de los servicios prestados y de la facultativa que obra en el expediente, queda demostrado de un modo fehaciente que D. Tirifilo Mambrilla Francisco tiene 61 años cumplidos, que por la edad y enfermedad que padece está imposibilitado para el trabajo, sobre todo en el invierno, y que tiene prestados en propiedad 29 años, 9 meses y 26 días de servicios, por cuya razón le corresponde como haber de jubilación el 60 por 100 del sueldo regulador de 2.500 pesetas que ha disfrutado en activo durante dos años.

Considerando: Que de los 29 años, 9 meses y 26 días de servicios que en total tiene prestados el Secretario que se jubila, dos años, un mes y veintisiete días los prestó en el Ayuntamiento de Quemada; trece años, cuatro meses y nueve días en el de la Salceda; cuatro años y veintiséis días en el de Sarracín; cinco meses, con carácter interino, en el de Villalba de Duero; dos años, seis meses y siete días en el de Cueva de Roa; un año y seis meses en el de Vega de Pas (Santander); dos años, diez meses y diecisiete días en el de Villabermudo (Palencia); dos años y once meses en el de Villangómez, motivo por el cual los haberes de su jubilación han de ser satisfechos por todos los Ayuntamientos de que queda hecho mérito, proporcionalmente al tiempo de servicios y sueldo disfrutado en cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Considerando: Que practicado el prorrateo que el citado artículo ordena, tomando como base para ello la cantidad de 1.500 pesetas, que son las tres quintas partes del suel-

do regulador de 2.500 pesetas, resulta de dicho prorrateo el haber mensual de 125'98 pesetas, de las que corresponde al Ayuntamiento de Quemada, mensualmente, la cantidad de 2'95 pesetas; al de Santa Cruz de la Salceda, 24'70; al de Sarracín, 8; al de Villalba de Duero, 3'70; al de Cueva de Roa, 13'70; al de Vega de Pas, 16'30; al de Villabermudo, 15'60, y al de Villangómez, 41'10, quedando la última de las Corporaciones citadas obligada, por ser la que ha acordado la jubilación de D. Tirifilo Mambrilla Francisco, exigiendo de los demás Ayuntamientos el pago de la cuota que se le asigna y adelantando la suma asignada al de Vega de Pas (Santander), hasta que este término municipal sea conquistado por nuestras valientes tropas, cantidades parciales que entregarán al de Villangómez por mensualidades, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 46 del presente Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas, vigentes en la actualidad, mientras otra cosa no se disponga por S. E. el Jefe del Estado al estructurar la nueva España que se está forjando,

Este Gobierno General, ha acordado, que a los efectos del apartado 2.º, artículo 46 del Reglamento tantas veces citado, se dé conocimiento del anterior prorrateo al Ayuntamiento de Villangómez por conducto de ese Gobierno Civil, a los efectos no sólo de la jubilación que dicha Corporación acordó de su Secretario D. Tirifilo Mambrilla Francisco, sino a los de que pueda exigir el pago de la parte correspondiente a los Ayuntamientos de Quemada, Santa Cruz de la Salceda, Sarracín, Villalba de Duero, Cueva de Roa, Vega de Pas y Villabermudo, con arreglo al apartado 3.º del mismo artículo 46 del Reglamento tantas veces citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 15 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INTERVENCION DE HACIENDA

D.^a Eulalia Pérez Moral, en funciones de Jefe de Contabilidad de dicha Intervención de Hacienda,

Certifico: Que examinado el libro Auxiliar por el Impuesto de Minas-canon y cuantos anteceden-

tes obran en esta Sección de Contabilidad, los concesionarios a quienes no afecta el Decreto número 152, de fecha 31 de diciembre de 1936 y que hasta la misma fecha no han satisfecho a la Hacienda el canon de superficie de sus concesiones mineras, son los que a continuación se relacionan:

rá por el Recaudador de este municipio D. Gémino de Vicente García, los días 1 y 2 de marzo próximo, cuya oficina estará abierta desde las nueve a las doce de la mañana y desde las dos a las cinco de la tarde, y estará situada en la casa consistorial de esta villa.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas respectivas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de abril, en la oficina recaudatoria de este municipio, situada en Aranda de Duero, calle del Puente, 13, 2.º, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de abril próximo, el recargo de apremio, quedará reducido al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Nota.—Las cuotas inferiores a 20 pesetas al año, corresponde pagarlas en los periodos y fechas del presente edicto.

Fuentecén 16 de febrero de 1937.
—El Alcalde, Serafín González.

Alcaldía de Fuentenebro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose el oportuno concurso para su provisión provisionalmente, con el haber anual de 2 500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los docu-

mentos que acrediten su buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional salvador de España.

Fuentenebro 1.º de febrero de 1937.—El Alcalde, Máximo Sacristán.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo del reparto de utilidades, sacándose a concurso por el plazo de quince días, con el 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados por el Estatuto de Recaudación y siempre que se sujete a las condiciones establecidas por acuerdo corporativo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo señalado, en esta Alcaldía o en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego de clase octava, pues transcurrido dicho plazo, se dará la plaza al que mejores garantías, estimadas por el Ayuntamiento, ofrezca.

Padilla de Arriba 2 de febrero de 1937.—El Alcalde, Julián García.

| Propietario | Nombre de la mina | Término en que radica | Canon anual |
|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|
| Juan José Arroyo... | Demasia a Concepción | Villasur de Herreros | 5'20 |
| El mismo... | Conchita | Idem. | 603'20 |
| El mismo... | María | Idem. | 504'40 |
| El mismo... | Reservada | Idem. | 145'60 |
| El mismo... | Santa Lucía | Idem. | 93'60 |
| El mismo... | Concepción | Idem. | 202'80 |
| El mismo... | Santa Teresa | Idem. | 104 |
| El mismo... | Los Angeles | Idem. | 109 |
| Luis Boulenger... | San Vicente | Soncillo | 156 |
| El mismo... | Margarita | Idem. | 421 |
| Richard Villians | Pablo | Pineda de la Sierra | 104 |
| Rufino Duque... | Primavera | Idem. | 379'60 |
| El mismo... | Ya lo veremos | Idem. | 202'80 |
| El mismo... | La mejor | Huerta de Arriba | 561'60 |
| El mismo... | Ampliación a la Mejor | Idem. | 436'80 |
| El mismo... | Mercedes 2. ^a | Villasur de Herreros | 894'40 |
| Pascual Eguiagaray. | 2. ^a Pradera | Contreras | 280'80 |
| Simeón López | 3. ^a Pradera | Arlanzón | 2.454'40 |
| El mismo... | 4. ^a Pradera | Idem. | 2.704 |

Y para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 23 del Reglamento de Minas de 23 de mayo de 1911, expido la presente, visada por el señor Interventor, en Burgos a 8 de febrero de 1937.—Eulalia Pérez Moral.—V.º B.º—El Interventor, (ilegible.)

cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Covarrubias 6 de febrero de 1937.—El Alcalde, Cipriano Juarros.

Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla Vivar 9 de febrero de 1937.—El Alcalde, Matías Arnáiz.

Alcaldía de Fuentecén.

La cobranza de los repartimientos sobre utilidades y sobre pastos y eras, correspondiente al primer semestre del año 1936, se verifica-

Anuncios Oficiales

Junta provincial del Subsidio a familias de combatientes.

NOTA

Se hace saber a todas las Juntas municipales de Subsidio pro-combatientes, que para el improrrogable plazo de 24 de los corrientes, tienen que remitir a esta Junta provincial la copia del padrón de familiares, ajustado al modelo número 4 inserto en el Boletín Oficial del Estado de 7 del actual, conminándoles con la imposición de máximas sanciones caso de no efectuar este servicio en el término prevenido.

Alcaldía de Covarrubias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por

Anuncios particulares

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

8

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

6—8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

| | |
|--|--------------------|
| En libretas ordinarias..... | 2'50 por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses..... | 3 id. |
| En imposiciones a plazo de un año..... | 3'50 id. |
| En cuentas corrientes a la vista..... | 1'25 id. |

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

| | |
|---|----------------------|
| En 31 de diciembre de 1935 | 20.429.777'70 |
| En 31 de id. de 1936. | 20.631.309'61 |